

Huelva, 23 de octubre de 2024

SUBVENCIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/204/BOJA24-204-00014-52332-01_00309280.pdf

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/204/BOJA24-204-00002-52334-01_00309282.pdf

Línea 9. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a empresas con sede social en Andalucía (BOJA Número 204 – Viernes, 18 de octubre de 2024)

Régimen Jurídico

La solicitud, concesión y aplicación de estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Conceptos subvencionables

**Apartado 2.a) de los correspondientes Cuadros Resumen de las bases reguladoras (Línea 9)*

Línea 9

Se consideran subvencionables:

- a) La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas de menores de 12 años o para personas dependientes que realicen en horarios no escolares o de

prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en períodos vacacionales, que permitan la conciliación de las personas trabajadoras de la empresa solicitante.

- b) La realización de actividades de información, divulgación y sensibilización en materia de igualdad en el ámbito laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, dirigidas a las personas trabajadoras de la empresa solicitante.

Gastos subvencionables:

- Gastos de personal, cuando la actuación se desarrolle con recursos propios de la empresa solicitante: retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social e indemnizaciones por razón del servicio (dietas y gastos de locomoción).
- Los costes, cuando se haga recursos ajenos a la empresa, del desarrollo de la actividad o prestación del servicio.
- Material fungible no inventariable hasta el límite del 25 por ciento del presupuesto aprobado.
- Gastos en alimentación y/o comedor, exclusivamente cuando se trate de solicitud de subvención para el concepto subvencionable 2 a) (actividades lúdicas, culturales o deportivas).
- Cuando se trate de solicitud de subvención para el concepto subvencionable 2 b) (actividades de difusión, divulgación o sensibilización), en ningún caso serán subvencionables gastos de restauración, catering u otros de similar naturaleza.

Entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos (Línea 9):

- a) Empresas con sede social en Andalucía que cuenten con un mínimo de 10 personas trabajadoras contratadas, que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) En el supuesto de solicitar la subvención para el concepto subvencionable 2 b) (actividades de difusión, divulgación o sensibilización), se establece, además de lo anterior, un número máximo de 49 personas trabajadoras contratadas.

Requisitos:

- Tener la sede social en Andalucía.

- Contar con un mínimo de 10 personas trabajadoras contratadas. En el supuesto de solicitar la subvención para el concepto subvencionable 2 b) (actividades de difusión, divulgación o sensibilización), se establece además de lo anterior, un número máximo de 49 personas trabajadoras contratadas.
- Que las actividades repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En el supuesto de solicitar la subvención para el concepto subvencionables 2 b) (actividades de difusión, divulgación o sensibilización), no haber participado en actividades realizadas por una entidad local con la misma finalidad.

Importe de las subvenciones:

El importe de la subvención a conceder en esta línea no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o actividad, del 100% del presupuesto aprobado, ni de la cuantía máxima establecida en ese apartado, la cual asciende a 6.000 euros por actividad para la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas y 2.000 euros por actividad para la realización de actividades de información, divulgación y sensibilización.

El plazo de ejecución de las actividades deberá estar comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

Forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral:

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/204/BOJA24-204-00014-52332-01_00309280.pdf

Se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/23227.html>

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Publicación viernes 18 de octubre de 2024).

Más información:

Montserrat Borrero Pérez
Tfno.: 959 208305; info@huelvacomercio.com